



Gobierno Regional Junín

G. R. I.	
REG. N°	4256994
EXP. N°	2891924



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 134 -2020-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 14 AGO 2020

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Informe Técnico N° 130-2020-GRJ/GRI, de fecha 11 de agosto del 2020, suscrito por el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 438-2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 07 de agosto del 2020 suscrito por la Ing. Gaby Paula Lozano Chambergó, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 05-2020-CONS.CAJAS-PER, de fecha 12 de agosto del 2020 suscrito por Astrid Lapierre Vásquez, en su condición de representante común del "Consortio Cajas Perú", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín y el "Consortio Cajas Perú", suscribieron el Contrato de Proceso N° 243-2018-GRJ/GGR, de fecha 17 de setiembre del 2018, con el objeto de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de Educación Inicial Escolarizada de la I.EI. N° 365, San Agustín de Cajas – Provincia de Huancayo - Junín", por el monto contractual de S/. 2, 340,092.00 (Dos millones trescientos cuarenta mil noventa y dos con 00/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, mediante la Carta N° 05-2020-CON.CAJAS-PERÚ, de fecha 09 de julio de 2020 la señora Astrid Lapierre Vásquez, en su condición de representante común del Consortio Cajas Perú, entrega al Gobierno Regional Junín, el levantamiento de observaciones de la liquidación del contrato: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de Educación Inicial Escolarizada de la I.EI. N° 365, San Agustín de Cajas – Provincia de Huancayo - Junín", para su revisión y respectiva aprobación mediante resolución;

Que, mediante el Informe Técnico N° 438-2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 07 de agosto del 2020, la Ing. Gaby Paula Lozano Chambergó, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, después de la revisión, evaluación de la Liquidación Técnica del Contrato de Obra, expresa que el costo total de la Obra es por la suma de S/. 1'971,261.11 (Un millón novecientos setenta y un mil doscientos sesenta y uno con 11/100 Soles); con un monto total pagado de S/. 1'639, 592.01 Soles (Un millón seiscientos treinta





Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

y nueve mil quinientos noventa y dos con 01/100 Soles); con un saldo a favor de la entidad (penalidad y amortización) de S/. 208,158.25 (Doscientos ocho mil ciento cincuenta y ocho con 25/100 Soles); además precisa que existe un saldo a favor del contratista de S/. 146,246.75 (Ciento cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y seis con 75/100 Soles), todos los montos incluidos IGV, recomendando proceder con la aprobación del expediente de liquidación técnica de contrato de obra.

Que, mediante el Informe Técnico N° 130-2020-GRJ/GRI, de fecha 11 de agosto de 2020, el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura después de la revisión y evaluación del levantamiento de las observaciones planteadas a los informe técnicos, expone los siguientes fundamentos:

I. ANÁLISIS

4.1. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Con RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 382-2017-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 25 de Octubre de 2017, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA DE LA I.E.I. N°365, SAN AGUSTIN DE CAJAS – PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN", con código SNIP N° 341514, con un presupuesto total ascendente a la suma de S/. 2'470,757.08 (Dos millones cuatrocientos setenta mil setecientos cincuenta y siete con 08/100 soles) por la modalidad de Contrato.

Con RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 219-2018-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 12 de Junio de 2018, se aprueba la Actualización de Costos y Presupuestos del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA DE LA I.E.I. N°365, SAN AGUSTIN DE CAJAS – PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN", con código SNIP N° 341514, por la modalidad de Contrata con un plazo de ejecución de 150 días calendario y un presupuesto general vigente al mes de Mayo de 2018;

COSTO DE OBRA	:	S/.	2'375,727.96
SUPERVISIÓN	:	S/.	95,029.12
PRESUPUESTO TOTAL	:	S/.	2'470,757.08

4.2. DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

EMPRESA CONTRATISTA : **CONSORCIO CAJAS PERU**, conformado por:
W&G CONSULTORA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L.
CONSULTORES Y CONTRATISTAS RAVI S.A.C.
INVERSIONES LAPIERRE S.A.C.

REPRES. LEGAL COMÚN : SRA. ASTRID JESSICA LAPIERRE VASQUEZ

CONTRATO : 243-2018-GRJ/GGR de fecha 17 de Setiembre de 2018.





Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

contrataciones del estado. En vista que la obra se encuentra por debajo del 80% entre el avance ejecutado acumulado sobre el avance programado acumulado, la supervisión ordena al contratista la presentación de un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos (cronograma acelerado de obra), según lo dispuesto en el art. N° 173 del reglamento de la ley de contrataciones del estado vigente, teniendo así 07 días para la presentación de dicho calendario."

En el folio N° 86 del Cuaderno de Obra N° 01, Asiento N° 133 del Supervisor de Obra, de fecha 07 de Enero del 2019, se indica:

"Se indica al Residente de obra, que el día de hoy deberá presentar su cronograma acelerado de obra, según lo indicado, de no ser así se informará a la entidad para que pueda actuar según lo estipula el Art. N°173, del reglamento de la ley de contrataciones del estado."

En el folio N° 87 del Cuaderno de Obra N° 01, Asiento N° 135 del Supervisor de Obra, de fecha 08 de Enero del 2019, se indica:

"A la fecha el contratista no cumple con presentar su cronograma acelerado según lo indicado por la supervisión en el asiento N° 124, del presente cuaderno de obra. Se verifico los trabajos realizados los cuales se encuentran dentro de lo normal."

En el folio N° 90 del Cuaderno de Obra N° 01, Asiento N° 139 del Supervisor de Obra, de fecha 10 de Enero del 2019, se indica:

"El día de hoy se comunicó a la entidad la falta de presentación de cronograma acelerado por parte del contratista y se recomienda proceder según el Art. 173 del RLCE. Se verifico el vaciado de concreto en tanque cisterna $f_c=210\text{kg/cm}^2$, se sacó muestras de concreto para su rotura posterior."

CUADERNO DE OBRA N° 02

En el folio N° 77 del Cuaderno de Obra N° 02, Asiento N° 249 del Supervisor de Obra, de fecha 14 de Marzo del 2019, se indica lo siguiente:

"(...) Se verifico la obra en la que se aprecia trabajos de pintado en aulas, tarrajeo en el módulo administrativo, vaciado de concreto en pisos de hall de ingreso, como también trabajos de pisos con mampostería de piedra. El día de hoy se vence el plazo de ejecución de obra, según lo establecido en el cronograma acelerado de obra y a la fecha aún se viene ejecutando la obra, teniendo un avance actual de 3.47% y un avance ejecutado acumulado de 70.21% al día de hoy que se cumple el plazo de ejecución contractual. El avance ejecutado acumulado sobre el avance programado acumulado es de 70.21% y en vista que la obra se encuentra por debajo del 80.00% entre el avance ejecutado acumulado sobre el avance programado acumulado, la supervisión informara a la entidad según lo dispuesto en el Art. N°173 del reglamento de la ley de contrataciones del estado. A partir de la fecha el contratista viene incurriendo en penalidades ya que se culminó su plazo de ejecución de obra."

En el folio N° 89 del Cuaderno de Obra N° 02, Asiento N° 265 del Supervisor de Obra, de fecha 26 de Marzo del 2019, se indica lo siguiente:

"(...) el día de hoy se emitió la resolución Gerencial Regional N° 059-2019-GR-Junin/GGR donde indica aprobar la resolución del contrato de ejecución de obra por incumplimiento de obligaciones por parte del contratista, por lo que la supervisión ordena paralizar la obra, según lo indicado en el reglamento de la ley de contrataciones del estado."

Participantes para la ejecución de Obra (Residente de Obra y Supervisor de Obra):

- Residente de Obra: ARQ. FREDDY MILTON LLERENA GONZALES CAP N° 10407.





Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

NOMBRE DE LA OBRA : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA DE LA I.E.I. N°365, SAN AGUSTIN DE CAJAS – PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN".

MODALIDAD DE CONTRATA : SUMA ALZADA

SISTEMA DE CONTRATACIÓN : LICITACIÓN PÚBLICA N° 08-2018-GRJ/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA

MONTO REFERENCIAL (E.T.) : S/. 2'375,727.96

MONTO CONTRACTUAL : S/. 2'340,092.00

FACTOR DE RELACIÓN : 0.9850

ADELANTOS OTORGADOS

A. DIRECTO (10%) : S/. 234,009.20 inc IGTV

A. MATERIALES (20%) : S/. 0.00 inc. IGTV

4.3. DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

CONTRATANTE : GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONSULTOR - SUPERVISOR : **CORPORACION PIRAMIDE S.A.C.**

JEFE DE SUPERVISION : **ING. EDWARD JOSE PARRAGA CASAS**

CONTRATO : 213-2018-GRJ/ORAF de fecha 09 de Agosto de 2018.

MODALIDAD DE CONTRATA : TARIFAS - SUMA ALZADA

MONTO CONTRACTUAL : S/. 65,000.00

PLAZO CONTRACTUAL : 150 DÍAS CALENDARIO + 60 DÍAS PARA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA



4.4. DEL CUADERNO DE OBRA

CUADERNO DE OBRA N° 01

En el folio N° 03 del Cuaderno de Obra N° 01, de fecha 16 de Octubre del 2018, se suscribe el ACTA DE INICIO DE OBRA.

En el folio N° 04 del Cuaderno de Obra N° 01, Asiento N° 01 del Residente de Obra, de fecha 16 de Octubre del 2018, se indica:

"Siendo las 9:00 am del día 16 de octubre en las instalaciones de la institución educativa inicial escolarizada N° 365, se da inicio a los trabajos en la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de Educación Inicial Escolarizada N°365, San Agustín de Cajás, Provincia de Huancayo – Región Junín". Se inicio con los trabajos de: habilitación de almacén, oficina. Limpieza de terreno natural. Se realiza levantamiento topográfico. Se realiza la demolición de ambientes existentes, cerco perimétrico de lado sur y un tramo de 4.00m en el cerco perimétrico del lado norte."

En el folio N° 80 del Cuaderno de Obra N° 01, Asiento N° 124 del Supervisor de Obra, de fecha 31 de Diciembre del 2018, se indica:

"Se verifico los trabajos a la fecha los cuales muestran un retraso considerable. En el presente periodo del 01 al 31 de diciembre 2018, se tiene un avance actual del 13.04% - avance acumulado de 41.08%, sin embargo, el avance programado acumulado a la fecha debería ser de 54.67% mostrando un retraso del 13.59%. según lo indicado en los numerales anteriores se procede al cálculo del avance ejecutado acumulado sobre el avance programado acumulado, el cual da como resultado el 75.15% estando este valor por debajo de lo permitido en el reglamento de la ley de





Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

- Supervisor de Obra: ING. EDWARD JOSE PARRA CASAS CIP N° 85270.

OBSERVACIONES

- Respecto a la legalización del cuaderno de Obra, se observa que el primer y segundo cuaderno de Obra está fedateado por la NOTARIA LLUBIZA TOVAR PINEDA.
- El Contratista solo presentó a la Entidad las COPIAS de los 02 cuadernos de obra, cuaderno de obra N°1 del Folio N° 01 al Folio N°100 y cuaderno de obra N° 02 del Folio N°01 al Folio N° 89.

4.5. DE LA INTERVENCION ECONOMICA

Mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 037-2019-GR-JUNIN/GGR**, de fecha 26 de febrero de 2019, en el cual se **RESUELVE DISPONER** la **INTERVENCION ECONOMICA** de la obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA DE LA I.E.I. N°365, SAN AGUSTIN DE CAJAS – PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN**"; por la causal de **INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES** debido a la **NO PRESENTACIÓN DEL CALENDARIO DE OBRA ACELERADO** y por qué el avance ejecutado acumulado sobre el avance programado acumulado resulta menor que el ochenta por ciento (80%) de acuerdo a lo prescrito en los artículos 173° y 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PR, por los fundamentos expuestos por el supervisor de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura.



4.6. DE LA RESOLUCION DE CONTRATO

Mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 059-2019-GR-JUNIN/GGR**, de fecha 25 de marzo de 2019, en el cual se **RESUELVE APROBAR** la **RESOLUCION DEL CONTRATO DE PROCESO N° 243-2018-GRJ/GGR**, bajo la siguiente causal: **INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA**, de conformidad con lo prescrito en el literal a) del numeral 7) de la **DIRECTIVA N°001-2003-CONSUCODE/PRE – INTERVENCION ECONOMICA DE LA OBRA** vigente a la fecha de la suscripción del contrato de obra, materia de análisis, por los fundamentos expuestos por el Inspector de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura.

4.7. DEL TEMA DE CÁLCULOS

Los cálculos que reflejan la liquidación de contrato de obra se realizaron en función a la valorización que se realizó en la liquidación de corte de obra; toda vez que se le resolvió el contrato a la empresa contratista; el cual es **S/. 1'845,677.64 (Un millón ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y siete con 64/100 Soles)**, el cual representa un avance de **78.87%**, restando un saldo por ejecutar **S/. 494,414.36**



Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

(Cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos catorce con 36/100 soles) el cual representa un 21.13%.

Con REPORTE N°130-2020-ORAF-OAF/CC, de fecha 03 de Julio del 2020, el área de Contabilidad Informa el Estado de Amortizaciones de adelanto directo y de Materiales en mérito al MEMORANDO N° 821-2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 26 de Junio de 2020, indicando que el Contratista amortizó S/. 156,175.86 (Ciento cincuenta y seis mil ciento setenta y cinco con 86/100 soles) por Adelanto Directo incluido el IG.V.

Después de la evaluación de la Liquidación Técnica de Obra se determinó que el monto total de la Obra es de **S/. 1'971,261.11 (Un millón novecientos setenta y un mil doscientos sesenta y uno con 11/100 soles)** un presupuesto pagado de **S/. 1'639,592.01 (Un millón seiscientos treinta y nueve mil quinientos noventa y dos con 01/100 Soles)**, un saldo a favor de la entidad (penalidad y amortización) de **S/. 208,158.25 (Doscientos ocho mil ciento cincuenta y ocho con 25/100 Soles)**, haciendo un saldo **NETO A PAGAR** a favor del contratista de **S/. 146,246.76 (Ciento cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y seis con 76/100 Soles)**, todos los montos incluidos IG.V.

4.8. DEL RESUMEN DE LA LIQUIDACION TECNICA DE CONTRATO DE OBRA

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

OBRA	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA DE LA I.E.I. N 365, SAN AGUSTIN DE CAJAS - PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN", CON CODIGO SNIP N° 341514		
RESOLUCION DE APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA:	RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 219-2018-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 12 de Junio de 2018		
COSTO REFERENCIAL	S/.	2,375,727.96	
SUPERVISION	S/.	95,029.12	
TOTAL PRESUPUESTO	S/.	2,470,757.08	
PRESUPUESTO BASE	S/.	2,375,727.96	May-18
CONTRATO:	CONTRATO N° 243-2018-GRI/GGR Set-18		
SISTEMA DE CONTRATACION:	SUMA ALZADA		
VALOR CONTRATADO:	S/.	2,340,092.00	
PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL:	150 DIAS CALENDARIOS		
CONTRATISTA:	CONSORCIO CAJAS PERU * W&G CONSULTORA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L., con porcentaje de participacion de 80% * CONSULTORES Y CONTRATISTAS RAVI S.A.C., con el 02% de participacion * INVERSIONES LAPIERRE S.A.C., con el 18% de participacion		
REPRESENTANTE LEGAL:	SRA. ASTRID JESSICA LAPIERRE VASQUEZ		
DIRECCION DE NOTIFICACION:	Ir. Ancash N° 543, Oficina 308 (entre Lima y Loreto), Distrito y Provincia de Huancayo, Region Junin		
ADELANTOS OTORGADOS:			
ADELANTO DIRECTO (10.00 %):	S/.	234,009.20 inc. IG.V	Oct-18
ADELANTO DE MATERIALES (20.00 %):	S/.		
FACTOR RELACION:	0.98500		
PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADO	150 dias calendarios		
FECHA DE PRESUPUESTO BASE	May-18		
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	27-Sep-18		
FECHA DE INICIO DE OBRA	16-Oct-18		
FECHA DE TERMINO DE OBRA PROGRAMADO	14-Mar-19		
FECHA DE INTERVENCION ECONOMICA	26-Feb-19 (RGGF N°037-2019-GR-JUNIN/GGR)		
FECHA DE RESOLUCION DE CONTRATO	25-Mar-19 (RGGF N°059-2019-GR-JUNIN/GGR)		
FECHA DE PARALIZACION DE OBRA	26-Mar-19 (ASIEN TO N°265 DEL CUADERNO DE OBRA)		
PLAZO DE EJECUCION REAL	162		
RESIDENTE DE OBRA:	ARQ. FREDDY MILTON LLERENA GONZALES CAP N° 10407		
SUPERVISOR DE OBRA:	ING. EDWARD JOSE PARRAGA CASAS CIP N° 85270		
COORDINADOR DE OBRA:	ARQ. LUIS AGUSTIN OSORES SANABRIA		





Gobierno Regional Junin



"Año de la Universalización de la Salud"

I. VALORIZACION

01.01.00 PROGRAMADO SEGÚN CONTRATO :

<u>Sub presupuesto total</u>	S/. 1,983,128.81
Por Valorizaciones	S/. 1,983,128.81
<u>Reajuste de Obra principal</u>	S/. 0.00
Reajuste de obra principal	S/. 0.00
Total	S/. 1,983,128.81
IGV total	S/. 356,963.19
Monto total programado de ejecucion según Contrato	S/. 2,340,092.00

01.02.00 MONTO PAGADO

01.02.01 <u>Adelantos Otorgados</u>	S/. 198,312.88
Por Adelanto Directo	S/. 198,312.88
Por Adelanto de Materiales	S/. 0.00
01.02.02 <u>Valorizacion, reajuste, deduccion y amortizacion de adelantos</u>	S/. 1,191,171.88
Por Valorizaciones	S/. 1,323,524.30
Por Reajuste	S/. 0.00
Por Deduccion de Adelanto Directo	S/. 0.00
Por Deduccion de Adelanto de Materiales	S/. 0.00
Por amortizacion de Adelanto Directo	S/. 132,352.42
Por amortizacion de Adelanto de Materiales	S/. 0.00
Total	S/. 1,389,484.76
IGV total	S/. 250,107.26
Monto total programado de ejecucion según Convenio	S/. 1,639,592.01

01.03.00 MONTO AUTORIZADO

01.03.01 <u>Adelantos Otorgados</u>	S/. 198,312.88
Por Adelanto Directo	S/. 198,312.88
Por Adelanto de Materiales	S/. 0.00
01.03.02 <u>Valorizacion Reajustada</u>	S/. 1,472,247.38
Por Valorizaciones	S/. 1,564,133.59
Por Reajuste	S/. 40,910.93
Por Deduccion de Adelanto Directo	S/. 444.71
Por Deduccion de Adelanto de Materiales	S/. 0.00
Por amortizacion de Adelanto Directo	S/. 132,352.42
Por amortizacion de Adelanto de Materiales	S/. 0.00
Monto total autorizado	S/. 1,670,560.26
IGV total autorizado	S/. 300,700.85
Monto total autorizado incl.IGV	S/. 1,971,261.11
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA INC. IGV: (CONTRATO PRINCIPAL)	S/. 331,669.10

II. ADELANTOS Y AMORTIZACIONES

02.01.00 OTORGADOS:	
Efectivo	S/. 198,312.88
Materiales	S/. 0.00
02.02.00 AMORTIZADOS:	
Efectivo	S/. 132,352.42
Materiales	S/. 0.00
02.03.00 SALDO POR AMORTIZAR:	
En Efectivo	S/. 65,960.46
Materiales	S/. 0.00
IGV total autorizado	S/. 11,872.88
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/. 77,833.34





Gobierno Regional Junin



"Año de la Universalización de la Salud"

III. <u>MULTA Y/O PENALIDAD</u>		
03.01.00	AUTORIZADO Por retraso en culminación de Obra	S/. 124,804.91
	Por presentación y/o entrega de documentación incompleta y/o fuera de plazos establecidos	S/. 420.00
	Por presentación y/o entrega de documentación incompleta y/o fuera de plazos establecidos	S/. 420.00
03.02.00	DESCONTADO Por presentación y/o entrega de documentación incompleta y/o fuera de plazos establecidos	S/. 0.00
03.03.00	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/. 125,644.91
IV. <u>RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS</u>		
04.01.00	AUTORIZADO RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS	S/. 0.00
04.02.00	PAGADO RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS	S/. 0.00
04.03.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA - En Efectivo	S/. 0.00
V. <u>MAYORES GASTOS GENERALES</u>		
05.01.00	AUTORIZADO MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 0.00
05.02.00	PAGADO MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 0.00
05.03.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA - En Efectivo	S/. 0.00
VI. <u>ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA</u>		
06.01.00	AUTORIZADO ARTICULO 179 RLCE	S/. 0.00
06.02.00	PAGADO ARTICULO 179 RLCE	S/. 0.00
06.03.00	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD - En Efectivo	S/. 0.00
VII. <u>EXTENSION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA - SUPERVISION DE OBRA</u>		
06.01.00	AUTORIZADO ARTICULO 161 RLCE	S/. 4,680.00
06.02.00	PAGADO ARTICULO 161 RLCE	S/. 0.00
06.03.00	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA - En Efectivo	S/. 4,680.00
VIII. <u>OTROS</u>		
07.01.00	OTROS VALORIZACION DE MATERIALES EN OBRA	S/. 18,196.71
	INTERESES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIONES	S/. 1,071.00
07.02.00	PAGADO	S/ 0.00
07.03.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA - En Efectivo	S/. 19,267.71





Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

4.9. DE LAS OBSERVACIONES A LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

- a) **Observación N° 01:** falta la firma del supervisor o del inspector de la obra en la liquidación técnico de contrato de obra, pues solamente aparece la firma del representante común del Consorcio Cajas Perú y del residente de obra.

Respuesta N° 01: mediante Carta N° 22-2020-GRJ/GRI, el gerente regional de infraestructura remite al supervisor de obra la liquidación de contrato de obra para su evaluación y pronunciamiento, el cual mediante Informe N° 001-2020-SOP-CPSAC/EJPC de fecha 24 de febrero remite la opinión y pronunciamiento sobre la liquidación de obra; indicando que se respete los montos de la liquidación de corte practicada por la entidad.

- b) **Observación N° 02:** no se advierte el CD y/o DVD, como archivo digital adjuntado en autos.

Respuesta N° 02: se adjunta el archivo magnético requerido.

- c) **Observación N° 03:** existe discordancia en los montos económicos descritos en el Informe Técnico N°116-2020-GRJ/GRI y en el Informe N° 01-2020-SOP-CPSAC/EJPC.

Respuesta N° 03: la diferencia de montos que se observa es referente a que el liquidador de corte incluyo el monto de UTILIDAD DEJADA DE PERCIBIR, el cual no debería de considerarse ya que según el **Artículo 177** (...) En caso que la resolución sea por incumplimiento del contratista, en la liquidación se consignan y se hacen efectivas las penalidades que correspondan. En caso que la resolución sea por causa atribuible a la Entidad, esta reconoce al contratista, en la liquidación que se practique, el cincuenta por ciento (50%) de la utilidad prevista, calculada sobre el saldo de obra que se deja de ejecutar, actualizado mediante las fórmulas de reajustes hasta la fecha en que se efectúa la resolución del contrato.

En caso surgiese alguna controversia sobre la resolución del contrato, cualquiera de las partes puede recurrir a los medios de solución establecidos en la Ley, el Reglamento o en el contrato, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de la notificación de la resolución, vencido el cual la resolución del contrato queda consentida.

- d) **Observación N° 04:** no se advierte en autos la liquidación de contrato de obra practicado por la entidad regional y la carta o solicitud del contratista con el que habría presentado a la entidad adjuntado el expediente de liquidación de contrato de obra donde consta el sello de recepción de la oficina de tramite documentario de la entidad regional.

Respuesta N° 04: se realizó la liquidación de corte de obra, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 108-2019-GRJ/GRI de fecha 11 de julio del 2019, cuyo fin es el de dar continuidad y cumplimiento de la meta, a fin de culminar las partidas faltantes a ejecutar y no dejar inconclusa la obra; se





Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

RESUMEN DE SALDOS			
ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A FAVOR DE LA ENTIDAD
a.	POR VALORIZACION	S/. 283,918.96	S/. 0.00
b.	POR REAJUSTE	S/. 48,274.89	S/. 0.00
c.	POR DEDUCCION DE ADELANTO DIRECTO	S/. 524.76	S/. 0.00
d.	POR DEDUCCION DE ADELANTO DE MATERIALES	S/. 0.00	S/. 0.00
e.	POR AMORTIZACION DE ADELANTO DIRECTO	S/. 0.00	S/. 77,833.34
f.	POR AMORTIZACION DE ADELANTO DE MATERIALES	S/. 0.00	S/. 0.00
g.	POR EXTENSION DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISION	S/. 0.00	S/. 4,680.00
h.	POR OTROS (VAL. DE MATERIALES, INTERES POR DEMORA)	S/. 22,735.90	S/. 0.00
TOTAL S/. (a+b-c-d+e+f)		S/. 354,405.00	S/. 82,513.34

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA Y/O ENTIDAD	
Saldo a favor del Contratista	S/. 354,405.00
Saldo a favor de la Entidad	S/. 82,513.34
Saldo a favor de la Entidad	S/. 125,644.91
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DESPUES DE LAS DEDUCCIONES	S/. 146,246.75

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA:

Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO SIN IGV	IGV	TOTAL
AUTORIZADO				
Adelanto Otorgado				
1	Por Adelanto Directo	S/. 198,312.88	35,696.32	234,009.20
2	Por Adelanto de Materiales	S/. 0.00	-	0.00
Valorizaciones				
3	Por Valorizacion	S/. 1,564,133.59	281,544.05	1,845,677.64
4	Por Reajuste	S/. 40,910.93	7,363.97	48,274.89
5	Por Deducion de Adelanto Directo	S/. 444.71	80.05	524.76
6	Por Deducion de Adelanto de Materiales	S/. 0.00	-	0.00
7	Por Amortizacion de Adelanto Directo	S/. 132,352.42	23,823.44	156,175.86
8	Por Amortizacion de Adelanto de Materiales	S/. 0.00	-	0.00
(A) TOTAL AUTORIZADO (1+2+3+4-5-6-7-8)				1,971,261.11
PAGADO				
Adelanto Otorgado				
1	Por Adelanto Directo	S/. 198,312.88	35,696.32	234,009.20
2	Por Adelanto de Materiales	S/. 0.00	-	0.00
Valorizaciones				
3	Por Valorizacion	S/. 1,323,524.30	238,234.37	1,561,758.67
4	Por Reajuste	S/. 0.00	-	0.00
5	Por Deducion de Adelanto Directo	S/. 0.00	-	0.00
6	Por Deducion de Adelanto de Materiales	S/. 0.00	-	0.00
7	Por Amortizacion de Adelanto Directo	S/. 132,352.42	23,823.44	156,175.86
8	Por Amortizacion de Adelanto de Materiales	S/. 0.00	-	0.00
(B) TOTAL PAGADO (1+2+3+4-5-6-7-8)				1,639,592.01
POR AMORTIZACION DE ADELANTO DIRECTO				
1	Amortizacion de adelanto directo	S/. 65,960.46	11,872.88	77,833.34
(C) TOTAL (1)				77,833.34
MULTA Y/O PENALIDAD				
1	Multa y/o penalidad	S/. 125,644.91	-	125,644.91
(D) TOTAL (1)				125,644.91
RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS				
1	Resarcimiento por Daños y Perjuicios	S/. 0.00	-	0.00
(E) TOTAL (1)				0.00
MAYORES GASTOS GENERALES				
1	Mayores Gastos Generales	S/. 0.00	-	0.00
(F) TOTAL (1)				0.00
POR ELABORACION DE LIQUIDACION TECNICA DE OBRA				
1	Por Elaboracion de Liquidacion Tecnica de Obra	S/. 0.00	-	0.00
(G) TOTAL (1)				0.00
POR EXTENSION DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISION				
1	POR EXTENSION DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISION	S/. 4,680.00	-	4,680.00
(H) TOTAL (1)				4,680.00
POR OTROS (VAL. DE MATERIALES, INTERES POR				
1	Por valorizacion de materiales, interes por demora en	S/. 19,267.71	3,468.19	22,735.90
(I) TOTAL (1)				22,735.90
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/. 146,246.75

	DESCRIPCIÓN	MONTO
A	Saldo a favor del Contratista	S/. 354,405.00
B	Saldo a favor de la Entidad	S/. 82,513.34
C	Multa y/o penalidad	S/. 125,644.91
D	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DESPUES DE LAS DEDUCCIONES	S/. 146,246.75





Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

ejecutó un 78.87% equivalente a S/. 1,845,677.64 soles, quedando un saldo por ejecutar de 21.13% equivalente a S/. 494,414.53 soles.

Artículo 179 (...) No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver; teniendo como referencia este artículo, y visto que se inicio un procedimiento conciliatorio para resolver las controversias suscitadas en el contrato N° 243-2018-GRJ/GGR con fecha 02 de abril del 2019, el cual mediante Resolución N°04, de fecha 23 de diciembre del 2019, emitido por la corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancayo en el cual se resuelve ARCHIVAR el presente proceso llevado a cabo entre el Consorcio Cajas Perú y el Gobierno Regional de Junín por mutuo acuerdo de las partes. Se computa el plazo que tiene el contratista para poder presentar la liquidación de contrato de obra desde el 24/12/2019 hasta culminado los 60 días. Mediante Carta N° 01-2020-CONSORCIOCAJAS-PERU, de fecha 02 de enero del 2020.

e) **Observación N° 05:** *no se advierte en autos los anexos de la Carta N° 05-2020-CONS.CAJAS-PERU.*

Respuesta N° 05: los documentos presentados en la Carta N° 05-2020-CONS.CAJAS-PERU fueron anexadas al expediente de liquidación de contrato de obra.

f) **Observación N° 06:** *deberá de informar además si el contratista cumplió con subsanar todas las observaciones descritas en la Carta N° 360-2020/GRJ/GRI, remitido a la representante legal del consorcio Cajas Perú, por parte del Gerente Regional de Infraestructura.*

Respuesta N° 06: como indica la Carta N° 005-2020-CONS.CAJAS-PERU, de fecha 09 de julio del 2019, ingreso 22 folios en los cuales figura la documentación requerida, la misma que fue anexada al expediente de liquidación de contrato de obra.

g) **Observación N° 07:** *deberá precisar si se esta cumpliendo o no con las conclusiones y recomendaciones del Informe N° 01-2020-SOP-CPSAC/EJPC, de fecha 24 de febrero del 2020, suscrito por Edward José Parra Casas, en su calidad de Supervisor de Obra y si se esta tomando en cuenta o no el informe del supervisor de obra y por qué.*

Respuesta N° 07: la supervisión se pronuncia indicando que se respete la liquidación de corte aprobada con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 108-2019-GRJ/GRI; en el cual se calcula un porcentaje ejecutado de 78.87% equivalente a S/. 1,845,677.64 y un saldo neto a pagar a favor del contratista de S/. 177,780.83; en la liquidación de contrato de obra realizada se evidencio que se consideró el pago de la utilidad dejada de percibir, pero según el **Artículo 177** (...) En caso que la resolución sea por incumplimiento del contratista, en la liquidación se consignan y se hacen efectivas las penalidades que correspondan. En caso que la resolución sea por causa atribuible a la Entidad, esta reconoce al contratista, en la liquidación que se practique, el cincuenta por ciento (50%) de la utilidad prevista, calculada sobre el saldo de obra que se deja de ejecutar, actualizado mediante las fórmulas de reajustes hasta la fecha en que se efectúa la resolución del contrato. Las causas para la





Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

resolución de contrato fueron atribuibles al contratista motivo por el cual no debería considerarse el monto de la UTILIDAD DEJADA DE PERCIBIR ni los MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACION DE PLAZO. **Artículo 161.-** En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad; así mismo no se considero descontar el monto de S/. 4,680.00 por extensión de los servicios de la supervisión, por lo que ese costo es a cargo del contratista y se descontó en la liquidación de contrato de obra.

II. CONCLUSIONES

Que en mérito al Informe Técnico n°438-2020/GRJ/GRI/SGSLO mediante el cual la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, levanta las observaciones planteadas, conforme puede leerse en línea precedentes, por su despacho a través de OPINIÓN LEGAL N°001-2020-EACH, mencionamos que:

- Vista la Liquidación del Contrato de Obra presentada por el Contratista CONSORCIO CAJAS PERU, el Informe de Liquidación presentado por el Supervisor de Obra CORPORACION PIRAMIDE S.A.C., jefe de supervisión Ing. Edward José Parra Casas, Informes de conformidad de Valorizaciones otorgados por el Coordinador de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se concluye que el monto total de la Obra es de **S/. 1'971,261.11 (Un millón novecientos setenta y un mil doscientos sesenta y uno con 11/100 soles)**, un presupuesto pagado de **S/. 1'639,592.01 (Un millón seiscientos treinta y nueve mil quinientos noventa y dos con 01/100 Soles)**, un saldo a favor de la entidad (penalidad y amortización) de **S/. 208,158.25 (Doscientos ocho mil cientos cincuenta y ocho con 25/100 Soles)**, haciendo un saldo **NETO A PAGAR** a favor del contratista de **S/. 146,246.75 (Ciento cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y seis con 75/100 Soles)**, todos los montos incluidos IGV.
- La Liquidación Técnica de Contrato de Obra no exime al Contratista la responsabilidad por la calidad ofrecida, la misma que no puede ser inferior a (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Asimismo, la Entidad podrá reclamar la subsanación de los vicios ocultos que advierta con posterioridad a la recepción de la obra o a la liquidación del contrato de obra hasta treinta días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato de obra, el cual no debe ser menor a siete (7) años contados desde la recepción de la obra.
- Por lo expuesto, esta Gerencia **DA LA CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE CONTRATO DE OBRA.**





Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	COSTO TOTAL EJECUTADO (1)	MONTO TOTAL PAGADO (2)	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (3)	OTROS (VAL. DE MATER. E INTERES P/DEMORA) (4)	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (5)=(1)-(2)-(3)+(4)
TOTAL, INC/IGV	S/. 1'971,261.11	S/. 1'639,592.01	S/. 208,158.25	S/. 22,735.90	S/. 146,246.75

Que, sobre el particular el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en el Artículo 179.- **Liquidación del Contrato de Obra**, establece lo siguiente:

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

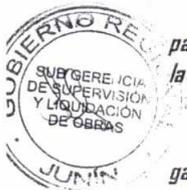
En el caso que una de las partes no acoge las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, en aplicación de la norma legal antes descrita, el "Consortio Cajas Perú", presentó la Liquidación del Contrato de Obra al Gobierno Regional Junín, este último fue observada por la entidad y corriéndose traslado al contratista dentro del plazo correspondiente para que subsane, siendo que éste último levanta las observaciones, quien precisó que quedará a la espera de la continuación del trámite de liquidación, y del Informe Técnico N° 130-2020-GRJ/GRI, de fecha 11 de agosto del 2020, se advierte objetivamente de sus conclusiones que el monto total de la Obra es de S/. 1'971,261.11 (Un millón





Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

novecientos setenta y un mil doscientos sesenta y uno con 11/100 soles), un presupuesto pagado de S/. 1'639,592.01 (Un millón seiscientos treinta y nueve mil quinientos noventa y dos con 01/100 Soles), un saldo a favor de la entidad (penalidad y amortización) de S/. 208,158.25 (Doscientos ocho mil cientos cincuenta y ocho con 25/100 Soles), haciendo un saldo NETO A PAGAR a favor del contratista de S/. 146,246.75 (Ciento cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y seis con 75/100 Soles), todos los montos incluidos IGV, procediendo con la aprobación al expediente de liquidación técnica de contrato de obra.

Que, asimismo, la Liquidación del Contrato de Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de Educación Inicial Escolarizada de la I.EI. N° 365, San Agustín de Cajas – Provincia de Huancayo - Junín", ha sido elaborada, revisada, evaluada por la **Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras**, de acuerdo a la normatividad vigente en la fecha sobre esta materia;

Que, al respecto el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín, en el artículo 90°, establece que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras tiene entre otras funciones las siguientes:

- g) *Programar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las actividades de recepción, liquidación y transferencias de los proyectos de inversión y/o obras financiados por el Gobierno Regional Junín, hasta la emisión de la resolución respectiva de acuerdo a la normatividad vigente y según corresponda la modalidad de ejecución.*

Revisar y dar conformidad a las liquidaciones técnico-financieras de obras, emitiendo opinión al respecto y recomendando su aprobación mediante resolución correspondiente.

Realizar las liquidaciones física y financiera oportuna de las obras, resultantes de la ejecución de los proyectos de inversión, conforme a la legislación vigente, conciliando con la Oficina de Administración Financiera para la liquidación final.

- n) *Formular los informes de liquidación de obras.*

Que, además de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín **la Gerencia Regional de Infraestructura tiene por función** entre otras la **de supervisar el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con la ejecución de obras, estudios y, supervisión y liquidación de obras;**

Que, en virtud de las normas citadas precedentemente es función de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras la elaboración, revisión, evaluación de la liquidación de la Obra que ejecuta el Gobierno Regional Junín, de acuerdo a la normatividad pertinente y modalidad de ejecución correspondiente, otorgando su aprobación hasta la emisión del acto resolutivo. Por su parte la Gerencia Regional de Infraestructura supervisa el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con la liquidación de obras;

Que, en consecuencia, estando a la revisión, evaluación, conformidad y aprobación otorgada a la Liquidación de Contrato de Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de Educación Inicial Escolarizada de la I.EI. N° 365, San Agustín de Cajas – Provincia de Huancayo - Junín", por los siguientes funcionarios: Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, corresponde aprobarla por el costo final del proyecto de ejecución de la obra por la suma de S/. 1'971,261.11 (Un millón novecientos setenta y un mil doscientos sesenta y uno con 11/100





Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

soles), un presupuesto pagado de S/. 1'639,592.01 (Un millón seiscientos treinta y nueve mil quinientos noventa y dos con 01/100 Soles), un saldo a favor de la entidad (penalidad y amortización) de S/. 208,158.25 (Doscientos ocho mil cientos cincuenta y ocho con 25/100 Soles), haciendo un saldo NETO A PAGAR a favor del contratista de S/. 146,246.75 (Ciento cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y seis con 75/100 Soles), todos los montos incluidos IGV, recomendando proceder con la aprobación del expediente de liquidación técnica de contrato de obra;

Con la visación del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura, Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Directiva N° 002-2017-GR-JUNÍN-GRJ/GRI/SGSLO "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE OBRAS EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente de Liquidación del Contrato de Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de Educación Inicial Escolarizada de la I.EI. N° 365, San Agustín de Cajas – Provincia de Huancayo - Junín", Contrato de Proceso N° 243-2018-GRJ/GGR, de fecha 17 de setiembre del 2018, suscrito por el Gobierno Regional de Junín y el Consorcio Cajas Perú, por el costo final de la ejecución de la obra por la suma de S/. 1'971,261.11 (Un millón novecientos setenta y un mil doscientos sesenta uno con 11/100 soles), un presupuesto pagado de S/. 1'639,592.01 (Un millón seiscientos treinta y nueve mil quinientos noventa y dos con 01/100 Soles), un saldo a favor de la entidad (penalidad y amortización) de S/. 208,158.25 (Doscientos ocho mil cientos cincuenta y ocho con 25/100 Soles), haciendo un saldo NETO A PAGAR a favor del contratista de S/. 146,246.75 (Ciento cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y seis con 75/100 Soles), todos los montos incluidos IGV; por los fundamentos expuestos en los Informes Técnicos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DECLARAR, la veracidad del Expediente de Liquidación del Contrato de Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de Educación Inicial Escolarizada de la I.EI. N° 365, San Agustín de Cajas – Provincia de Huancayo - Junín", también de los Informes Técnicos precedentemente descritos, del Contrato de Proceso N° 243-2018-GRJ/GGR, de fecha 17 de setiembre del 2018, suscrito por el Gobierno Regional de Junín y el Consorcio Cajas Perú. Asimismo, **DETERMINAR** la responsabilidad de los intervinientes en la elaboración, revisión, evaluación, conformidad y aprobación de los informes técnicos con relación al Expediente de Liquidación del Contrato de Obra mencionado, todo ello, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas, legales.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, al "Consorcio Cajas Perú" y demás Unidades





Gobierno Regional Junin



"Año de la Universalización de la Salud"

Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

ARTICULO CUARTO. – DEVUELVA SE, el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al artículo 161° del TUO de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



R. A. Luis A.
Ing. LUIS ANGELO RUIZ ORTIZ
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYD. 18 AGO. 2020

Helen S. Díaz Herrera
Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL